

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INCENTIVAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE AUTÓNOMOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE BEDMAR.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Bedmar conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente se es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que a lo largo de los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis económica ha dejado con especial virulencia en la provincia de Jaén.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, el Ayuntamiento de Bedmar mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del trabajador autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en el municipio.

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez para el fomento del Empleo Autónomo, con especial incidencia en el primer empleo autónomo de la mujer y lo jóvenes.

Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2018 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 15 días. Se exceptúa de este requisito a las personas solicitantes que se incorporen como socias a empresas que operen en el municipio de Bedmar y Garcéz.

c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a 1 de enero de 2018 en este municipio..

d) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, y de cualquier otra Administración Pública destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el régimen de autónomos como autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.

Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria., salvo lo dispuesto más adelante

APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA

DENOMINACIÓN

CONSIGNACIÓN

N DESTINADA

2018.2310.48926

SUBVENCIONES EMPLEO AUTÓNOMOS JOVENES LOCAL.

6.000 euros.

Finalidad de la subvención

Son conceptos subvencionables:

- . Pagos de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social,
- . Inmovilizado material necesario para la puesta en funcionamiento de iniciativas empresariales. en inmovilizado material necesario para la puesta en funcionamiento de iniciativas empresariales:
- . Aplicaciones informáticas.
- . Maquinaria.
- . Mobiliario.
- . Equipos para procesos de información.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

Cuantía.

La subvención por beneficiario será de un importe cierto de mil quinientos euros (1.500 euros). Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional., que tienen el deber de declarar.

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de 6000 euros para este ejercicio, lo que supone un total de 5 subvenciones.

En el caso de que llegaran a agotarse las ayudas y hubiera más solicitantes se valorará su otorgamiento en función de las disponibilidades presupuestarias extraordinarias.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será durante todo el ejercicio de 2018.

Se publicará la presente en extracto en la la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Régimen de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como orden de prelación los siguientes:

- En las solicitudes presentadas en el trimestre, la primera iniciativa empresarial autónoma del emprendedor joven que sea mujer.
- Idem, el resto.
- La fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Solicitud y documentación a presentar.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo

66 de la mencionada Ley, dirigidas al S.Sª el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

a). Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I)

b). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):

Declaración responsable de · hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.

Declaración responsable de · haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

Declaración responsable de · hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, y frente a la Seguridad Social.

Declaración responsable de · cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Declaración responsable de · no haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

c). Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III).

d). Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante. No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

e). Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado

los tres meses anteriores a la de la publicación de la presente convocatoria empadronado en el municipio de Bedmar y Garcíez.

- f). Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g). Fotocopia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2018 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- h) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subsanación de defectos en las solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para resolver y órgano competente:

El plazo será de 2 meses desde que la documentación necesaria esté completa siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada la solicitud.

Forma de pago:

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía.

Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

Será necesario presentar la documentación siguiente:

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido en la presente regulación.

2.- El beneficiario aportará la siguiente documentación:

- a) Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
- b) Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad.
- c) Facturas de los elementos del inmovilizado adquiridos con acreditación del pago de las mismas así como justificación de estar instalados en el negocio.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 12 meses desde la concesión de la subvención y se haya alcanzado la cantidad de euros de 1.500 euros de gasto en las finalidades objeto de la misma. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado

Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985,

En Bedmar y Garcéz, a 2 de abril de 2018.

El Alcalde,

Fdo. Juan Francisco Serrano Martinez

Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz
Plaza de la constitución, 1
CP. 23537 Bedmar, JAÉN
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente texto fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de abril de 2018, CERTIFICO. El Secretario.